



CIV 56125/2019/1/RH1

Szenasi, Ángel Roberto c/ Hipódromo Argentino de Palermo S.A. y otro s/ daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Szenasi, Angel Roberto c/ Hipódromo Argentino de Palermo S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CIV 56125/2019/1/RH1

Szenasi, Ángel Roberto c/ Hipódromo  
Argentino de Palermo S.A. y otro s/  
daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Ángel Roberto Szenasi, actor**, representado por el **Dr. José Manuel Salgado**.

Tribunal de origen: **Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 93**.